

RESOLUCIÓN No.

(001257)

27 JUN. 2014

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales a los servidores ALVARO MARTIN LASTRA JIMENEZ, CLARA FAY VARGAS LASCARRO FABIAN FERNANDO BOTERO PLATA, FIDEL ALEJANDRO LLINAS ZURITA, FREDDY ANDRES DIAZ MENDOZA, JANETH DEL CARMEN TOVAR GUERRA, LUIS CARLOS GUTIERREZ MOTRENO, RAFAELA VOS OBESO y VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR, acogidos al Decreto 1279 de 2002".

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 001139 del 12 de junio de 2014, se les concedió vacaciones colectivas parciales por el término de quince (15) días calendarios a partir del veinticuatro (24) de junio, hasta el día ocho (8) de julio del 2014, inclusive, a los docentes acogidos al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002, en el cual están incluidos los servidores públicos ALVARO MARTIN LASTRA JIMENEZ, Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas; CLARA FAY VARGAS LASCARRO, Decana de la facultad de Química y Farmacia; FABIAN FERNANDO BOTERO PLATA, Decano de la facultad de Ciencias Económicas; FIDEL ALEJANDRO LLINAS ZURITA, Decano de la facultad de Ciencias Humanas; FREDDY ANDRES DIAZ MENDOZA, Vicerrector Administrativo y Financiero; JANETH DEL CARMEN TOVAR GUERRA, Decana de la facultad de Ciencias de la Educación; LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, Decano de la facultad de Ciencias Básicas; RAFAELA VOS OBESO, Vicerrectora de Investigaciones, y VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR, Decano de la Facultad de Ingenierías.

Constituye la necesidad del servicio para interrumpir las vacaciones que estos servidores puedan adelantar sus gestiones académicas administrativas en sus distintas Dependencias y no se atrase el desarrollo de sus programas.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece "**Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes clausulas:

- **La necesidad del servicio**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales según Resolución No. 001139 de junio 12 del 2014, por el término comprendido del 24 de junio hasta el 08 de julio del

Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ

presente año a servidores **ALVARO MARTIN LASTRA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17867030; **CLARA FAY VARGAS LASCARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22381704; **FABIAN FERNANDO BOTERO PLATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7449725; **FIDEL ALEJANDRO LLINAS ZURITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8729133; **FREDDY ANDREZ DIAZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72040187; **JANETH DEL CARMEN TOVAR GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32622400; **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12557883; **RAFAELA VOS OBESO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22395661, y **VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 854443.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a los servidores en las Dependencias donde ejercen sus funciones, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

CLARA FAY VARGAS LASCARRO
Rectora (e)

Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ

